

CORNARE	
NÚMERO RADICADO	133-0145-2016
Sede Regional	Ninguna
Tipo de documento	ACTOS ADMINISTRATIVOS-AUTOS
Fecha	16/03/2016
Hora	11:53:39.073
Folios	0



AUTO No.

POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA TRÁMITE AMBIENTAL DE APROVECHAMIENTO FORESTAL DE BOSQUE NATURAL DOMÉSTICO

EL DIRECTOR DE LA REGIONAL PÁRAMO DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE "CORNARE", en uso de sus atribuciones legales y

CONSIDERANDO

Que mediante radicado No. 133-0189-2016 del 11 de Marzo, el señor UBELIO OSPINA ARENAS, identificado con Cédula de Ciudadanía número 70724130, presentó ante Cornare solicitud de Aprovechamiento Forestal de bosque natural doméstico, en beneficio del predio EL LAVAPATAS, ubicado en la vereda LA FALDA, del Municipio Sonsón, con folio de matrícula inmobiliaria 028-30042.

Que la solicitud de aprovechamiento forestal cumple con los requisitos exigidos en el artículo 2.2.1.1.6.2, del Decreto 1076 de 2015 y demás normatividad vigente, razón por la cual se procede dar inicio ambiental solicitado.

Que es competente para conocer de este asunto EL DIRECTOR DE LA REGIONAL PÁRAMO, de conformidad con la delegación establecida en la Resolución interna de Cornare 112-6811 de 2009 y que en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTICULO PRIMERO: INICIAR el trámite ambiental de **APROVECHAMIENTO FORESTAL** doméstico, solicitado por el señor UBELIO OSPINA ARENAS, identificado con Cédula de Ciudadanía N° 70724130, en beneficio del predio EL LAVAPATAS, ubicado en la vereda LA FALDA, del Municipio Sonsón, con folio de matrícula inmobiliaria 028-30042.

ARTICULO SEGUNDO: ORDÉNESE, al Grupo Técnico de la Regional Páramo, la revisión, evaluación y conceptualización técnica, de la documentación allegada con la solicitud.

Parágrafo : el presente acto administrativo no faculta al usuario a realizar el aprovechamiento, hasta tanto la autoridad ambiental se pronuncie.

ARTICULO TERCERO: INFORMAR a el señor UBELIO OSPINA ARENAS, identificado con Cédula de Ciudadanía N° 70724130, que el valor del trámite cancelado, corresponde a la suma establecida en la cuenta de cobro, conforme lo dispone el artículo 96 de la Ley 633 de 2000 y el Acuerdo del Consejo Directivo de CORNARE No. 200 del 23 de junio de 2008 y Resolución 112-3647 del 04 de agosto de 2015.

Parágrafo Primero: El pago por el servicio de evaluación y visita técnica, no compromete a la Corporación a emitir concepto favorable a su solicitud.

Parágrafo Segundo: El valor del trámite podrá estar sujeto a reliquidación.



Director Regional Páramo
 Nombre: _____
 Cédula de Ciudadanía: _____
 Fecha: 16/03/2016
 Hora: 11:53:39.073
 Folios: 0



Parágrafo Tercero: Una vez iniciado el trámite no habrá lugar a devolución de dinero por parte de esta Corporación, sin importar si el concepto a la solicitud es favorable o desfavorable.

ARTICULO CUARTO: COMUNICAR el presente acto administrativo a el señor UBELIO OSPINA ARENAS, identificado con Cédula de Ciudadanía N° 70724130.

ARTICULO QUINTO: ORDÉNESE a la fijación del presente acto administrativo en la alcaldía del Municipio donde se encuentra ubicado el predio, conforme lo dispone el artículo 2.2.1.1.7.11 del Decreto 1076 de 2015.

ARTICULO SEXTO: PUBLICAR en el boletín oficial de la Corporación, a través de la página web www.cornare.gov.co, el presente Acto Administrativo, de conformidad con lo establecido en los artículos 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTICULO SEPTIMO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno por tratarse de un auto que impulsa el trámite, de acuerdo con lo establecido por el Artículo 75 Ley 1437 de 2011.

Dado en el Municipio de Sonsón

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

NESTOR DE JESUS OROZCO SANCHEZ
DIRECTOR DE LA REGIONAL PÁRAMO
Proyecto: JONATHAN GUILLERMO E.
Expediente: 057560623879
Procedimiento: Trámite Ambiental
Asunto: Aprovechamiento de bosque natural doméstico

